



## REGISTRO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

### PREGUNTAS FRECUENTES.

#### ¿ES OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HOTELERÍA Y AFINES?

Sí. Todos los establecimientos que presten alojamiento turístico en el ámbito de la provincia quedan comprendidos en la normativa provincial que regula la materia (Decreto N° 2185/09).

#### ¿CUÁL ES EL OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN?

El estado tiene la responsabilidad de la gestión de los destinos turísticos y con ello la necesidad de garantizar servicios estandarizados para los visitantes. De esto se desprende la necesidad del estado de establecer parámetros que permitan clasificar adecuadamente los servicios de la comunidad de Prestadores de Servicios de manera que los consumidores de servicios puedan contratar sobre la base de servicios mínimos reconocidos en el ámbito internacional para diferentes tipos, clases o categorías, permitiendo a su vez que el turista cuente con cierta previsibilidad a la hora de contratar un alojamiento turístico y así elegir según su propia expectativa. Por otra parte, la inscripción exige las óptimas condiciones de operatividad de los prestadores de manera que garantice la seguridad en diferentes aspectos de la prestación de servicio.

#### ¿DÓNDE SE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS/CATEGORÍAS?

Los requisitos para cada uno se establecen en el Manual de Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Santa Cruz, Decreto 2185/09.

#### ¿CÓMO SE ASIGNA LA TIPOLOGÍA/CATEGORÍA A UN ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO?

La tipología/ categoría se asigna mediante un acto administrativo que será notificado al prestador luego de la evaluación pertinente del establecimiento que se realiza sobre la base de las normativas específicas aplicables a cada tipo de establecimiento.

#### ¿DEBO PAGAR UNA TASA POR EL TRÁMITE?

Sí. El propietario deberá realizar un depósito o transferencia por la suma que establezca la Ley Fiscal anual en concepto de tasas administrativas por servicios prestados en materia de Turismo.

#### ¿PUEDO RECIBIR VISITAS DE INSPECCIÓN?

Sí. La Secretaría de Turismo prevé realizar visitas de inspección a los establecimientos luego del otorgamiento de la categoría o cuando se tenga conocimiento de que existe un establecimiento comercial de los tipos comprendidos en la normativa turística. Dicha visita pretenderá verificar de oficio la veracidad de la declaración jurada presentada por el "prestador" al momento de la inscripción o la veracidad de la información que indique la presunción de la prestación de servicios turísticos en un establecimiento no registrado en la Secretaría de Estado de Turismo.

**¿CÓMO ES POSIBLE IDENTIFICAR A LOS INSPECTORES?**

Los agentes fiscalizadores se identificarán ante la persona que los reciba exhibiendo la credencial de “inspector” que los habilita para ello, otorgada por la Secretaría de Estado de Turismo.

**¿ES POSIBLE SOLICITAR UNA RECLASIFICACIÓN O RECATEGORIZACIÓN?**

Sí. En caso que exista una mejora o ampliación de Los servicios o instalaciones que justifique una modificación de la categoría/tipología otorgada.

**¿ES NECESARIO INFORMAR EL CAMBIO DE NOMBRE Y/O TITULARIDAD DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO?**

Sí. Todo cambio de nombre o titularidad del establecimiento debe ser informado a la Secretaría de Estado de Turismo mediante nota.

**¿QUÉ SUCEDE SI NO SE REALIZA EL REGISTRO DE UN ESTABLECIMIENTO?**

La falta de inscripción pone al propietario en una situación de incumplimiento frente a la normativa provincial vigente, dando lugar a que se constituya una “falta” y con ello el inicio del procedimiento para infracciones el cual prevee multas y/o clausura.

**¿PUEDO OBTENER UNA TIPOLOGÍA Y/O CATEGORÍA POR PARTE DE OTRO ORGANISMO QUE NO SEA LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO?**

No. El único Organismo competente para clasificar y categorizar a los establecimientos de alojamiento turístico de la Provincia es la Secretaría de Estado de Turismo.

**¿QUÉ DIFERENCIA EXISTE ENTRE LA TIPOLOGÍA/CATEGORÍA Y LAS DISTINCIONES QUE SE LE OTORGAN A ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS?**

La tipología y/o categoría es asignable como resultado de la evaluación de los servicios ofrecidos, mientras que las distinciones son reconocimientos que se otorgan a establecimientos que de forma voluntaria deciden implementar programas que tienen que ver con la mejora continua en diversas temáticas (medio ambiente, accesibilidad, calidad, entre otros). Para poder participar de dichos programas se deberá estar inscripto en el RPAT.